



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220074100

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **HUMBERTO PEDREROS PERILLA** y a cargo de **CARLOS FREDY VILLANUEVA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.303.491, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

LETRA DE CAMBIO No. 001

- 1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) correspondientes al capital vencido y no pagado contenido en la letra de cambio suscrita por los demandados.
- 2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en los numerales 1, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral 1, liquidados desde la fecha de suscripción del título hasta su fecha de vencimiento.

LETRA DE CAMBIO No. 002

- 4.- Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) correspondientes al capital vencido y no pagado contenido en la letra de cambio suscrita por los demandados.
- 5.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- Por los intereses corrientes del capital indicado en el numeral 4, liquidados desde la fecha de suscripción del título hasta su fecha de vencimiento.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer a la abogada NUBIA ARAQUE DEFELIPE como endosatario en propiedad de la obligación aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220074100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 14, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-739479, denunciado como propiedad del aquí demandado (a). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA